

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
APARATO FISCAL AGRO RURAL
OFICINA DE ASesoría LEGAL
27 SEP 2016
REPUBLICA DEL PERU

CAREO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
27 SET. 2016
RECIBIDO
Hora: Firma:



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO
22 SEP 2016
RECIBIDO
POR: RES. N°
HORA: 14:51

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 229 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CA

Lima, 22 SET. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 336-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 648-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico 336-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, ante el contratista ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/81,136.36 (Ochenta y un mil ciento treinta y seis con 36/100 soles), correspondiente al Saldo de Liquidación de Obra, referido al Servicio de Consultoría para contratar la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE HUALHUAS - HUANCAYO - JUNIN", en cumplimiento del Contrato N° 062-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que para el presente caso existe una deducción de penalidad por mora, la suma total de S/23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 2097-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, de fecha 07 de setiembre de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para pago por la elaboración de cuatro (04) expedientes técnicos, la ejecución de tres (03) obras de infraestructura de riego, la liquidación de la supervisión

AGRO RURAL
VºBº
Oficina de Asesoría Legal

de una (01) obra y los gastos operativos para la DIAR, en el marco del Fondo Mi Riego, encontrándose en ella la obra antes mencionada (Certificación de Crédito Presupuestario N° 405);

Que, mediante Informe Legal N° 648-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el contratista ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la certificación presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del contratista ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del contratista ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA el importe total de S/81,136.36 (Ochenta y un mil ciento treinta y seis con 36/100 soles), correspondiente al Saldo de Liquidación de Obra, referido al Servicio de Consultoría para contratar la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO CANALES DE RIEGO DEL DISTRITO DE HUALHUAS – HUANCAYO - JUNIN", en cumplimiento del Contrato N° 062-2014 -MINAGRI-AGRO RURAL, debiendo deducirse por penalidad por mora la suma total de S/23,400.00 (Veintitres mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

